

# *La revolución de 1868 y la continuidad del personal político*

*Gregorio L. de la Fuente Monge*

Universidad Complutense de Madrid

Es bien sabido que en la España liberal del siglo XIX la política fue una actividad reservada a las élites intelectuales y burocráticas y a las minorías sociales beneficiadas por un reparto de la riqueza muy desigual. La tesis de este artículo es que también correspondió a estos mismos grupos —dijera lo que dijera la retórica del momento— la dirección de las principales coaliciones revolucionarias, y especialmente la de aquellas que tuvieron mayor capacidad para producir cambios en la gobernación del Estado. Esto explica el fenómeno recurrente de la relativa continuidad que se dio entre el personal político existente antes y después de cada una de las transferencias violentas del poder, revoluciones y pronunciamientos triunfantes, que se sucedieron hasta 1875.

La revolución de 1868 no fue una excepción: hubo una significativa continuidad entre los políticos de la larga monarquía liberal-censitaria de Isabel II y los de la breve monarquía liberal-democrática de la regencia del general Serrano (1869-1871) y el reinado de Amadeo I (1871-1873). Para probarlo aportamos algunos datos estadísticos ilustrativos de la escasa renovación del personal político, pero no hay que olvidar que la continuidad también se expresa de otra manera: en que las élites monárquicas que dirigieron el primer ensayo democratizador del sistema liberal estaban formadas en las actitudes y prácticas políticas de la «monarquía constitucional» o limitada isabelina y participaban de la cultura liberal, más extendida que las dotaba de sentido, aunque sólo fuera porque el sistema que trataron de cambiar, caracterizado

por la falta de un gobierno representativo, era, en alguna medida, obra suya anterior.

El modelo de representación democrática había sido rechazado hasta 1868 por los moderados y los unionistas, y aunque era defendido en el plano teórico y constitucional por los progresistas, tampoco había sido llevado a la práctica; en cuanto a los demócratas, habían carecido de la oportunidad política para realizar sus ideales. La revolución de 1868 brindó la ocasión de unir monarquía y democracia, pero el régimen «monárquico parlamentario» de 1869 pronto fracasó, básicamente por la endeblez y división del sistema partidista <sup>1</sup>. La crisis monárquica dio paso a la proclamación de la República, un cambio radical fruto de una decisión asamblearia y no de un acto de fuerza revolucionario, pero a los republicanos en el poder les faltó tiempo para ensayar la «democracia republicana», quedando la duda (bastante razonable a tenor de las luchas en curso entre republicanos gubernamentales y antigubernamentales) sobre la viabilidad del régimen incluso si los pronunciamientos de 1874 no hubiesen hecho fracasar violentamente la nueva experiencia política.

Como muestra el caso español de 1868, lo paradójico de muchas revoluciones triunfantes es que los resultados rápidos y amplios que producen son efímeros <sup>2</sup>. Esto no quiere decir que la revolución, y el variado «Sexenio Democrático» en su conjunto, no dejasen como herencia otros cambios de menor alcance: legislación (Código Penal, Arancel Figuerola), instituciones (Instituto Geográfico Estadístico, Registro Civil), implantación del sistema métrico decimal, reformas urbanísticas (Barcelona, Madrid), tolerancia religiosa, organizaciones anarquistas, etc. -**10** que invalida la imagen de «revolución de papel» o «gaceteria» que a veces se achaca a la del **68**-. Tampoco significa que la experiencia liberal radical de 1868-1873 no marcara, en cierto sentido, el horizonte político de la Restauración (libertad de prensa, derecho de asociación, abolición de la esclavitud, sufragio universal

<sup>1</sup> A. M. CALERO AMOH, «Los precursores de la Monarquía Democrática», en I. L. GARCÍA DELGADO (ed.), *La España de la Restauración*, Madrid, Siglo XXI, 1985, pp. 21-54; ÍDEM, «Introducción» a *Monarquía y democracia en las Cortes de 1869*, Madrid, CEC, 1987, pp. XI-XLV, Y M. MAS HESSE y R. THONCOSO RAMÓN, «La práctica del poder moderador durante el reinado de Amadeo 1 de Saboya», *Revista de Estudios Políticos (REP)*, núm. 55, 1987, pp. 237-271.

<sup>2</sup> Para la elaboración de este artículo hemos tenido en cuenta la definición «amplia» de revolución que proporciona C. TILLY en *Las revoluciones europeas, 1492-1992*, Barcelona, Crítica, 1995, cap. 1.

masculino, laicismo, redención de foros, etc.), sino que los revolucionarios del 68 no legaron, sencillamente, un régimen representativo y sí transmitieron, en cambio, prácticas políticas ligadas al clientelismo político y a la corrupción electoral posterior. El resultado político del Sexenio fue –en términos históricos comparados– normal, pues la excepcionalidad habría sido que el avanzado régimen democrático de 1869 se hubiera consolidado con algún grado de pureza :1.

Ciertamente, los resultados de una revolución y la posible consolidación de los mismos son prácticamente impredecibles. Sin embargo, el estudio de la composición de la coalición revolucionaria, de la forma en que ésta accede al poder y lo redistribuye entre sus grupos, encierra, frecuentemente, algunas claves para comprender cuál fue el alcance de los cambios revolucionarios y, en menor medida, el grado de consolidación de los mismos. Sin duda, la renovación total del personal político constituiría un primer cambio radical en cualquier revolución. Pero éste no fue el caso de la revolución de 1868, en que dicha renovación careció de relevancia.

## La coalición revolucionaria

No por conocida debe dejarse de subrayar la composición política de la coalición revolucionaria que desplazó del poder al partido Moderado y derrocó a Isabel II, y con ella a los Borbones, en 1868. La coalición estuvo vertebrada por las élites políticas de los partidos Unión Liberal,

---

1 Para las deficiencias democráticas del período 1868 a 1874, véase G. L. DE LA FUENTE MONCE, «Elite política y clientelismo durante el Sexenio Democrático (1868-1874)», en A. ROBLES EGEA, *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo políticos en la España contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1996, pp. 133-168. Sobre el poder de la Corona y la falta de representatividad de los regímenes de monarquía constitucional anteriores a 1869, véase J. I. MAHCUELLO BENEDICTO, *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1986; ÍDEM, «La práctica del poder moderador de la Corona en la época de Isabel II», *REP*, núm. 55, 1987, pp. 197-236; ÍDEM, «Cortes y proceso político en la Monarquía constitucional española: modelos liberales doceañista y moderado (1810-1868)», *Hispania*, núm. 189, 1995, pp. 11-36, e ÍDEM y M. PÉREZ LEDESMA, «Parlamento y Poder Ejecutivo en la España contemporánea (1810-1936)», *REP*, núm. 93, 1996, pp. 17-38. Un duro reproche a la revolución «gacetaria» del 68 en el clásico texto político de I. COSTA, *Oligarquía y caciquismo*, varias eds. I. M. JOVER utilizó la expresión «revolución de papel» en su interesante balance sobre la revolución del 68, reed. en *Política, diplomacia y humanismo popular en la España del siglo XIX*, Madrid, Turner, 1976, pp. 345-363.

Progresista y Demócrata. Tres fuerzas (las dos primeras exclusivamente monárquicas y la tercera mayoritariamente republicana) que a la altura del verano de 1868 tenían cerrado, por diferentes razones, el acceso legal y rutinario al poder que, en la práctica, regulaba la Corona.

La situación revolucionaria de septiembre de 1868 fue distinta a las dibujadas en 1866 y 1867. En estos años, el régimen isabelino se sustentaba todavía en los partidos Moderado y Unión Liberal. Este último, creado a partir de una escisión del primero, había participado durante su fase de formación en los gobiernos de 1854 a 1856, y como tal partido, gobernado en solitario de 1858 a 1863 y 1865 a 1866, contando así la Unión Liberal, a la altura de 1868, con políticos recientemente experimentados en el ejercicio del poder. Las represiones gubernamentales de las acciones revolucionarias de 1866 (pronunciamiento del general progresista Prim en Villarejo de Salván y revuelta madrileña de apoyo a la rebelión del cuartel de San Gil) y de 1867 (levantamiento de partidas insurrectas por militares progresistas exiliados) fueron llevadas a cabo, respectivamente, por los unionistas y por los moderados, siendo especialmente dura la de los primeros.

En el campo revolucionario predominaron las acciones autónomas de los grupos progresistas y demócratas durante 1866 y 1867, aunque, conscientes de la ineficacia causada por su desunión, establecieron alianzas políticas y tácticas para economizar esfuerzos en su común lucha contra el gobierno (diversos acuerdos, a diferentes niveles, que al ser revalidados durante la revolución de 1868 se ajustaron, finalmente, al programa mínimo de 1866 acordado en Ostende). El partido Progresista, formado en los años treinta, había pilotado el incipiente Estado liberal hasta el inicio del reinado personal de Isabel II (1843), pero para los años sesenta tan sólo sus más viejos jefes recordaban aquella lejana participación en el poder. Más reciente estaba para todos la experiencia del Bienio Progresista (1854-1856) durante el cual el partido había participado ampliamente en las funciones de gobierno, en la obra legislativa de las Cortes Constituyentes y en las instituciones locales. Posteriormente, los progresistas habían obtenido minorías en las Cortes hasta su retraimiento electoral de 1863 (reafirmado en 1865), a partir del cual el partido rompió con el régimen y optó por la vía revolucionaria. No obstante, dicho retraimiento no fue daramente observado en la esfera local, en la que persistieron minorías progresistas en los ayuntamientos y diputaciones provinciales hasta la reforma administrativa de 1866,

mediante la cual los moderados buscaron expulsar a los conspiradores contra el régimen de dichas corporaciones locales <sup>4</sup>.

El partido Demócrata, fundado en 1849 y que incluía a grupos de distintas tendencias liberal-radicales que aceptaban la bandera común del principio de la «Soberanía Nacional», era pro republicano y, por tanto, estaba abocado a la solución revolucionaria. No obstante, como minoría política, algunos prestigiosos demócratas habían formado parte de las Cortes y de las corporaciones locales durante la época de hegemonía progresista de 1854-1856, momento en que la élite parlamentaria demócrata había vetado el trono de Isabel II <sup>5</sup>.

La situación revolucionaria del verano de 1868 era ya distinta a la de 1866-1867. El apoyo de la reina se había reducido a los moderados, que acababan de perder por fallecimiento a su político de mayor prestigio, el general Narváez, aglutinador de las fuerzas convergentes del partido. Dentro de las filas moderadas el avance de los neocatólicos era importante y trascendía a la esfera local con el nombramiento de alcaldes-gobernadores de esta tendencia (muchos *neos* fueron, tras la revolución, carlistas o afines a ellos) <sup>6</sup>. El relevo en el gobierno de los unionistas por los moderados en 1866 fue hecho sin concesión alguna a sus antecesores (apenas hubo diputados unionistas en las Cortes de 1867-1868), menguando así la base política del régimen. Si con el último gobierno Narváez el régimen -ya prácticamente dictatorial en razón de sus prácticas anticonstitucionales- llegó a dar alguna muestra de flexibilidad (como el indulto de enero de 1868), con el siguiente de González

---

<sup>4</sup> Esta reforma local en M. FERNÁNDEZ MARTÍN (comp.), *Leyes y reglamentos de organización y atribuciones de los ayuntamientos y del gobierno y administración de las provincias, reformados por Real Decreto de 21 de octubre de 1866*, 2.ª ed., Madrid, Imp. de La Política, 1866.

<sup>5</sup> A. EIRAS ROEL, *El Partido Demócrata Español (1849-1868)*, Madrid, Rialp, 1961, p. 214. Véase también D. CASTRO ALFÍN, «Unidos en la adversidad, unidos en la discordia: el Partido Demócrata, 1849-1868», en N. TOWNSON (ed.), *El republicanismo en España (1830-1977)*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 59-85; *idem*, «Jacobinos y populistas. El republicanismo español a mediados del siglo XIX», en J. ÁLVAREZ JUNCO (comp.), *Populismo, caudillaje y discurso demagógico*, Madrid, CIS, 1987, pp. 181-217; M. ARTOLA, *Partidos y programas políticos, 1808-1936*, t. 1, Madrid, Aguilar, 1974, pp. 228-278; YF. CÁNOVAS SÁNCHEZ, «Los partidos políticos», en J. M. JOVER ZAMORA (dir.), *Historia de España*, fundado por R. MENÉNDEZ PÍLLAR, t. XXXIV, *La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1874)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1981, pp. 371-499.

<sup>6</sup> B. URIGÜEN, *Orígenes y evolución de la derecha española: el neo-catolicismo*, Madrid, CSIC, 1986. El alcalde más célebre de esta tendencia fue el de León, Pedro Balanzategui Altuna, un militar que se alzó en armas durante la revuelta carlista de 1869.

Brabo (abril-septiembre de 1868) adquirió aún mayor rigidez (suspensión de las Cortes en mayo, amordazamiento de la prensa, reanudación de la persecución policial, etc.). La conflictividad política dentro del régimen aumentó y el destierro de los más prestigiosos generales de la Unión Liberal (julio de 1868) dividió políticamente a los altos mandos del Ejército, cuyas fracturas en la oficialidad ya se habían manifestado reiteradamente en las actuaciones de los revolucionarios progresistas. Esta medida del gobierno González Brabo, unida a otras, como la conocida expulsión de los duques de Montpensier, que gozaban de las simpatías de un sector de los monárquicos apartados del poder, llevó a los unionistas -militares y civiles- a ingresar decididamente en la coalición revolucionaria <sup>7</sup>.

La revolución de 1868 pertenece al grupo mayoritario de las revoluciones que se caracterizan por una transferencia de poder violenta y total, pero no excesivamente radical. Las transferencias más radicales implican -y seguimos ahora básicamente a Charles Tilly- que el grupo o coalición revolucionaria que accede al poder carezca de toda vinculación formal y política con las organizaciones y poderes del Estado y que, por tanto, necesite dotarse de un aparato militar para vencer a las fuerzas gubernamentales. En relación con esto cabe añadir otros elementos: en primer lugar, es necesario contar con apoyos populares sólidos para formar un ejército revolucionario, y esto implica, frecuentemente, que los revolucionarios necesiten hacer promesas vinculantes a sectores amplios de la población. Igualmente, la coalición gana radicalidad cuando participa de una ideología homogénea o de un programa político común que contrasta claramente con el defendido por el gobierno (por ser ambos mutuamente excluyentes en lo tocante al control del Estado), y por último, cuando la composición social de los dirigentes revolucionarios presenta grandes diferencias con la de los guberna-

---

<sup>7</sup> J. TOMÁS VILLARROYA, «El proceso constitucional», en J. M. JOVER ZAMORA (dir.), *Historia de España...*, pp. 341-370, Y.M. AHTOLA, *La burguesía revolucionaria*, Madrid, Alianza, 1987, pp. 363-370. Entre las causas políticas que explican la inmediata formación de la coalición revolucionaria suelen incluirse otras que afectaban a la Marina de guerra (reducción del presupuesto, nombramiento de un ministro civil, Belda, etc.). No dudamos de que estos hechos influyesen en los ánimos de los jefes y oficiales de la marinería (incluido el rebelde Topete), pero no llegan a explicar por qué se sumaron al pronunciamiento los marineros unionistas y no lo hicieron, en cambio, los moderados cuando dichas medidas afectaban a ambos grupos por igual. Sobre esto último, véase O. R. HEATHICK, *Ejército y política en España (1866-1898)*, Madrid, Tecnos, 1981, pp. 155-156.

mentales (diferencias de estatus por etnicidad, riqueza, instrucción, profesión, prestigio, edad, etc.). También influye, indirectamente, en la radicalización de una coalición revolucionaria el grado de cohesión gubernamental, los recursos de que dispone el gobierno y, especialmente, el uso efectivo que hace de los mismos para eliminar a los revolucionarios.

Desde este punto de vista, a la coalición revolucionaria de 1868 le restaban radicalidad los unionistas y, en menor medida, los progresistas, aunque, en contrapartida, incrementaban la eficacia militar de la misma cara a la toma del poder. A los unionistas, que habían participado en el gobierno hasta dos años antes (con todo lo que esto implicaba de penetración en la vida estatal) y que mantenían mandos del Ejército en activo (especialmente en el eje Cádiz-Sevilla), les resultó fácil coordinar el pronunciamiento militar andaluz al tiempo que reforzaban su posición política en la coalición revolucionaria, estableciendo una alianza con los progresistas adictos a Primo. Para ello, los unionistas civiles vinculados al general rebelde Dulce ingresaron en julio de 1868 en la influyente junta clandestina progresista madrileña que presidía Cantero, un antiguo *resellado*, relacionada con los exiliados Prim y Olózaga; junta excepcional, ya que el resto de las clandestinas eran partidistas o faccionales (el también progresista Madoz dirigía otra en Madrid).

La situación de los revolucionarios demócratas era la más opuesta a la de los unionistas. Carecían de elementos militares de alto rango y necesitaban hacer grandes promesas políticas a la población con el fin de obtener su apoyo y movilizarla. Su estrategia insurreccional pasaba por crear en el medio urbano organizaciones secretas de paisanos armados que debían facilitar el pronunciamiento de los cuarteles y, en el medio rural, partidas guerrilleras que debían distraer a las fuerzas gubernamentales de las ciudades con el fin de facilitar en ellas el alzamiento revolucionario. En caso de triunfar éste, dichas fuerzas populares demócratas se ponían al servicio de la junta de gobierno revolucionaria, que organizaba la milicia civil a partir de ellas. En la práctica de septiembre de 1868 estas tácticas insurreccionales demócratas fracasaron cuando el alzamiento civil no estuvo subordinado a un pronunciamiento militar o cuando las fuerzas militares rebeldes fueron inexistentes o insuficientes y el éxito dependió exclusivamente de los paisanos armados (casos de Santander, Córdoba, Granada, Alicante, etc.). En otras palabras, aunque existió una participación popular de base

partidista en la lucha revolucionaria de 1868 (incluida la batalla del puente de Alcolea), ésta no fue masiva (por faltar el apoyo de la población no vinculada a organizaciones de partido, que era la inmensa mayoría) ni el triunfo revolucionario dependió principalmente de ella, sino de los pronunciamientos militares s.

El caso de los progresistas ocupa un lugar intermedio, aunque, en conjunto, está más próximo al de los unionistas que al de los demócratas. Únicamente hay que resaltar que ante la falta de apoyos populares los progresistas elevaron en 1867 su oferta política dirigida a los sectores populares, al prometer, además del sufragio universal, la abolición de las quintas y del impuesto de consumos 9. El poco éxito que obtuvieron en la movilización y los repetidos fracasos de Prim permiten deducir que lo decisivo para el triunfo revolucionario de 1868 fue la aportación de los jefes militares unionistas.

La fase violenta de la revolución fue muy breve, pues se inició el 18 de septiembre con el pronunciamiento gaditano, a raíz del cual dimitió el gobierno de González Brabo, al que sustituyó el general Gutiérrez de la Concha, y acabó el 28 del mismo mes con la inconclusa batalla de Alcolea, a consecuencia de la cual las autoridades moderadas cedieron el poder a las élites locales revolucionarias (integradas en más de un 90 por 100 por civiles), exiliándose la reina a Francia. Los políticos militares utilizaron eficazmente los recursos del ejército que tenían a su alcance, pero sus actuaciones se circunscribieron a los intereses de sus respectivos partidos. Sin la intervención de los miembros civiles de la coalición revolucionaria la historia de la revolución de 1868 habría sido, probablemente, muy diferente, ya que es dudoso que las autoridades isabelinas hubiesen dado tantas muestras

---

<sup>8</sup> En Béjar, los demócratas y progresistas lograron, excepcionalmente, movilizar a la población contra las fuerzas gubernamentales, pero la resistencia de la ciudad sólo se hizo definitiva por coincidir con el triunfo de la revolución en Madrid.

Para una ampliación del tema de la participación popular en la lucha revolucionaria véase C. L. DE LA FUENTE MONGE, *Revolución Liberal y élites revolucionarias en España* (1868-1869), 2 vols., Madrid, Universidad Complutense, Colección Tesis Doctorales, núm. 171, 1993, cap. I. De esta monografía procede, salvo indicación contraria, la información que es utilizada en las páginas siguientes.

() El conocido manifiesto de Prim, «Españoles», en E. GARCÍA RUIZ, *La revolución en España, con la historia de los últimos movimientos de enero y junio de 1866 y del mes de agosto último*, París, Imp. de Ch. Lahure, 1867, pp. 61-62. Véase también I. MASSANET y OCHANDO, *Memoria sobre los sucesos de Aragón en agosto de 1867*, Madrid, Imp. de Tejado, 1868; el gobernador isabelino menciona (p. 33) la promesa de los jefes insurrectos de eximir de la quinta a los mozos que tomasen las armas.

de debilidad y que el pronunciamiento militar, sin el auxilio del movimiento juntista, hubiese triunfado en tan sólo diez días <sup>10</sup>.

A partir del 29 de septiembre, el proceso de transferencia de poder fue rápido y pacífico, al mantener las élites revolucionarias su coalición a la hora de formar las juntas de gobierno y observar éstas su compromiso programático de dejar para una futura asamblea constituyente, elegida por sufragio universal, la decisión final sobre la forma de gobierno (república o monarquía). Este programa mínimo, base de la circunstancial alianza política, es fundamental para comprender la gran efectividad que demostró tener la coalición revolucionaria de 1868. No hay suficiente base empírica para deducir del carácter antiborbónico que tuvo la revolución un contenido fundamentalmente antimonárquico o republicano, pues los demócratas observaron también el pacto programático, como lo evidencian las propias proclamas de las juntas de gobierno <sup>11</sup>.

Los apoyos que los revolucionarios reciben de la población (adhesiones, colaboraciones, simpatías, minoritarias o masivas, públicas o privadas) no siempre son fáciles de determinar. Las situaciones revolucionarias brindan, normalmente, oportunidades políticas para la movilización de los sectores sociales agraviados (motines, revueltas, huelgas, manifestaciones). Estas protestas populares son, en principio, autónomas respecto de la propia acción de los revolucionarios, aunque éstos tratan

---

<sup>10</sup> Un problema distinto, y que aquí no hay lugar para tratar, es el de por qué los primeros partidos liberales tuvieron «caudillos» o «espados» en sus respectivas jefaturas, facilitando así la intervención de los militares en la esfera política. Sobre el llamado «régimen de los generales», véase J. PABÓN Y SUÁREZ DE UHINA, *Narváez y su Época*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, especialmente pp. 224 y ss., y C. SECO SERRANO, *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Madrid, IEE, 1984. Caracteriza la evolución del «pretorianismo» español, J. ALVAREZ JUNCO, *El Emperador del Paralelo. Lerroux y la demagogia populista*, Madrid, Alianza, 1990, pp. 120-128. El tema adquiere mayor complejidad al resaltarse que el Ejército era un grupo con intereses y capacidad para controlar la Administración Civil y la población; véase R. CHUZ, «La Lógica de la Guerra. Ejército, Estado y Revolución en la España Contemporánea», *Studia Historica-Historia Contemporánea*, vol. X-XI, 1992-1993, pp. 207-222.

<sup>11</sup> Fueron excepcionales las juntas que se declararon en algún momento a favor de la monarquía democrática (Burgos) o de la república (Tarifa y Jerez de la Frontera). El pronunciamiento civil de los jefes revolucionarios no se hizo en provecho de ningún partido; quizás la demostración más clara al respecto la ofrezca el recuerdo de un republicano radical opuesto al pacto con los monárquicos (a la «farsa revolucionaria... perfectamente dirigida»), F. CÓRDOVA LÓPEZ, *La conspiración republicana. Proclamas de los meses de junio, julio y agosto de 1868*, Madrid, Imp. de C. y Minuesa, 1868, p. 33.

de hacerlas suyas y de reformular políticamente las reivindicaciones más extendidas con el fin de contrarrestar los apoyos del gobierno y de legitimar su alternativa política. En el caso de la revolución de 1868, no hubo protestas populares significativas previas a la toma del poder, pero sí las hubo durante la fase juntista (principalmente motines antifiscales); no guardan, sin embargo, relación con la lucha por el poder llevada a cabo por la coalición revolucionaria, siendo más bien uno de los primeros resultados de la revolución triunfante y no, por contra, una causa del éxito de la misma. Durante los días de fiesta revolucionaria que siguieron a la toma del poder las muestras de protesta popular más extendidas fueron utilizadas por las nuevas autoridades para legitimarse. Tras los discursos y pasquines junteros que proclamaban un «¡Abajo los Borbones!» y un «¡Abajo los consumos!», el hecho de que la gente quemase un retrato de Isabel II o un fielato sólo podía ser interpretado por los políticos como una forma festiva de manifestar su apoyo a la junta revolucionaria (es decir, cumplía la misma función que la «aclamación popular»). Las juntas, en cambio, cortaron de raíz, siempre que pudieron, utilizando para ello a las milicias civiles, cualquier acción popular radical, como ocupaciones de tierras, robos, saqueos y linchamientos colectivos, que no sirviese claramente a sus fines políticos. Movilizaciones anticlericales hubo pocas y las autoridades revolucionarias tampoco las toleraron <sup>12</sup>.

## El reparto del poder

Tras la batalla de Alcolea, las élites políticas desplegaron un movimiento juntista por cuarenta provincias que puso rápidamente a todo

---

<sup>12</sup> En el caso de Guadalajara, un concejal, a la cabeza de un grupo de republicanos, impidió que la gente asaltara el convento del Camlen para capturar a la *Monja de las llagas* (L. CORDAVIAS, *La monja de las llagas. Vida de Sor Patrocinio*, Guadalajara, Suco de A. Concha, 1917, pp. 117-]20 Y 122-126).

Los revolucionarios del 68 no dieron una solución definitiva a ninguna de las cuatro reivindicaciones populares más extendidas: supresión de los consumos, abolición de las quintas, ocupación laboral y acceso a la propiedad de la tierra, esta última limitada a ciertas áreas rurales. Para el caso de la abolición de los consumos véase G. L. DE LA FUENTE MONGE, «Las élites políticas ante el conflicto fiscal durante la revolución de 1868», *Hacienda Pública Española*, Monografías, 1996, pp. 209-224.

el país bajo el control de la coalición revolucionaria<sup>13</sup>. Casi todas las juntas de gobierno provinciales provisionales fueron de coalición, y el reparto del poder fue, en su conjunto, favorable a los monárquicos frente a los demócrata-republicanos en una proporción de dos a uno (un 65 por 100 frente a un 33 por 100), siendo los progresistas los mejor representados, ya que prácticamente sumaban las tres cuartas partes del total de los monárquicos (73 por 100 progresistas, 16 por 100 unionistas y 9 por 100 demócrata-monárquicos o futuros cimbríos)<sup>14</sup>. La distribución del poder local entre los jefes de los partidos se realizó mediante fórmulas elitistas y no democráticas. Las juntas se legitimaron mediante el procedimiento de urgencia de la aclamación popular y sólo algunas convocaron posteriormente unas elecciones por sufragio universal para elegir una junta definitiva<sup>15</sup>.

La coalición revolucionaria fue rota por Serrano y Prim al formar un gobierno provisional monárquico que excluía a los demócratas (8 de octubre). Una minoría de juntas, cualitativamente importante, protestó por no darse continuidad a la coalición en el gobierno y por haberse excluido a las propias juntas del proceso de formación del mismo; no criticaron, en cambio, el origen no democrático del gobierno, dado que muchas de ellas no se habían legitimado en las urnas. A pesar de las protestas verbales, las juntas se autodisolviéron pacíficamente en pocos días a cambio de que el gobierno reconociese los nombramientos que habían hecho para renovar los ayuntamientos y las diputaciones provinciales isabelinas (corporaciones locales interinas también de origen elitista y no democrático). La decisión de los revolucionarios locales de disolver las juntas para favorecer la acción del gobierno se comprende, entre otras razones, a partir de la composición partidista de las propias juntas en el momento de su disolución. Efectivamente, las provinciales

---

<sup>13</sup> Los casos particulares de Vizcaya y Álava, donde las diputaciones forales se constituyeron en juntas de gobierno provinciales, han sido estudiados por M. URQUIJO GOTTIA, *Liberales y carlistas. Revolución y fueros vascos en el preludio de la última guerra carlista*, Universidad del País Vasco, 1994, cap. I.

<sup>14</sup> La muestra se refiere al 51 por 100 de los junteros provinciales provisionales (342 sobre un total de 669). Los vocales demócratas se dividían en un 12 por 100 de monárquicos y un 87 por 100 de republicanos.

<sup>15</sup> En el caso de las juntas provinciales únicamente celebraron elecciones 19 sobre un total de 49. Las mismas no alteraron significativamente la composición humana y política de las juntas: el 65 por 100 de los vocales provisionales fue reelegido (182 sobre un total de 282), y para el conjunto de estas juntas definitivas siguió habiendo una mayoría monárquica (aún más hegemonizada por los progresistas), a pesar de darse un incremento moderado de los republicanos.

continuaban siendo en su mayor parte de coalición monárquico-republicana y el conjunto de sus vocales estaba compuesto por un 38 por 100 de demócrata-republicanos y un 60 por 100 de monárquicos, que se dividían, a su vez, en un 77 por 100 de progresistas, un 15 por 100 de unionistas y un 6 por 100 de demócrata-monárquicos <sup>16</sup>.

El movimiento juntista de 1868 fue una coalición liberal antiborbónica de mayoría monárquica y favorable al establecimiento de un régimen democrático. La disolución de las juntas llevó aparejadas la de la coalición revolucionaria y la del partido demócrata, que se escindió en una mayoría, que fundó el partido Demócrata Republicano-Federal, y en una minoría «cimbria» que, justificándose en la accidentalidad de la forma de gobierno, ingresó en la nueva coalición monárquico-democrática que sustentaba el gobierno Serrano (12 noviembre). Éste, por su parte, se manifestó el 25 de octubre partidario de la forma monárquica, aunque antiborbónica; reconoció amplios derechos y libertades (libertad de expresión, derechos de reunión y de asociación, sufragio universal masculino, etc.) y convocó unas elecciones municipales (pero no provinciales) para diciembre de 1868 y otras a Cortes Constituyentes para enero de 1869. En la esfera local, los republicanos, que participaban de las corporaciones interinas que habían designado las juntas de gobierno coalicionistas, obtuvieron una mayoría en los ayuntamientos de las ciudades más importantes (excepto Madrid), manteniendo el control sobre sus respectivas milicias civiles. El gobierno convocante y la coalición monárquica progubernamental obtuvieron, en cambio, una amplia mayoría en las Cortes que elaboraron la Constitución monárquico-democrática de 1869. De esta forma culminaba el proceso que había excluido a los republicanos del gobierno y neutralizado los elementos más radicales de la antigua coalición revolucionaria. Por su parte, la coalición monárquica proporcionó una gran estabilidad a los gobiernos que se sucedieron hasta enero de 1871, desintegrándose luego rápidamente en el reinado de Amadeo I.

---

<sup>16</sup> La muestra se refiere al 49 por 100 de los junteros provinciales que había en el momento de la disolución de las juntas provisionales o, en su caso, definitivas (387 sobre un total de 788). Los vocales demócratas se dividían en un 7 por 100 de monárquicos y un 93 por 100 de republicanos.

## **La composición social de los revolucionarios**

Las élites revolucionarias estaban hegemonizadas por personas de estatus y prestigio sociales elevados con relación al medio social (urbano/provincial) en que interaccionaban y desplegaban sus capacidades de influencia política, apareciendo -especialmente con anterioridad a 1866- bien integradas en la vida política, cultural, económica y profesional de sus ciudades.

Dichas élites respondían a la naturaleza de los partidos políticos liberales decimonónicos: sus personalidades encabezaban facciones políticas formadas por redes elientelares que conectaban el medio local/provincial con el estatal. Estas redes informales tendían a adoptar una forma piramidal que se plasmaba en la jerarquía interna que existía entre los miembros de las élites políticas. El análisis de las diferentes instituciones políticas postrevolucionarias muestra que el orden jerárquico de las instituciones (Cortes de 1869-1871, juntas y diputaciones provinciales de 1868 y ayuntamientos capitalinos de 1868 y 1869) se reflejó en la composición social de las mismas, de modo que a mayor rango de la institución correspondía a sus miembros una edad más avanzada y un índice mayor de profesiones liberales, así como un nivel superior de estudios, menor número de trabajadores manuales, más individuos con derechos electorales en el anterior sistema censitario y, en general, mayor número de representantes de posición socioeconómica alta o medio-alta. Existían, por tanto, pautas de jerarquía social en el reclutamiento de los miembros de las élites políticas, y las mismas actuaban tanto para el caso de los monárquicos como para el de los republicanos, si bien los dirigentes republicanos tenían, en su conjunto, un estatus socioprofesional y una edad moderadamente inferiores a los de los monárquicos <sup>17</sup>.

Entre un 75 y 96 por 100 de los miembros de las instituciones políticas consideradas desempeñaban actividades profesionales que se encuadran dentro del sector servicios (véase cuadro 1). Dentro de éste, lo más característico era la alta representación que alcanzaban las profesiones liberales: un 59 por 100 en las Cortes (un 69 por 100 si se suman los altos cargos de la Administración Civil), un 65 por 100 en las juntas, un 64 por 100 en las diputaciones provinciales, un 46

---

<sup>17</sup> Puede ampliarse el contenido de este apartado en G. L. DE LA FUENTE MONGE, *Revolución liberal y élites...*, caps. IV-V.

**CUADROI**  
**Profesión de los miembros de las instituciones políticas**  
**de 1868-1871** (en porcentaje)

<i>Grupos profesionales</i>	<i>Instituciones políticas</i>					
	<i>V.e.</i>	<i>J. P.</i>	<i>J.D.</i>	<i>D.P.</i>	<i>A.R.</i>	<i>A.D.</i>
Agricultores-ganaderos .....	1,2	0,8	2,0	0,0	0,9	1,8
Artesanos y oficios .....	0,9	2,4	4,0	3,7	6,4	16,1
Fabricantes-industriales ...	1,5	2,4	2,7	1,8	6,0	6,8
Comerciantes .....	13,1	16,0	20,2	21,2	35,1	32,9
<b>Profesiones liberales:</b>						
Enseñanza.....	5,0	7,4	10,0	3,7	3,2	4,3
Sanidad.....	2,8	7,4	8,0	13,8	13,4	13,0
Justicia .....	39,8	34,5	34,3	35,1	19,8	15,5
Periodismo.....	8,1	13,1	12,6	10,1	7,4	4,9
Otros .....	3,7	2,8	2,0	1,8	2,7	3,1
Subtotal P. L. ....	59,5	65,2	66,9	64,8	46,7	40,9
<b>Funcionarios/empleados:</b>						
Militares .....	12,2	8,6	2,7	1,8	0,9	0,6
Otros (no P. L.) .....	11,3	4,5	1,3	6,5	3,7	0,6
Subtotal F/E.....	23,5	13,1	4,0	8,3	4,6	1,2
Todas las profesiones .....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

*Leyenda:* O. C. = Cortes Constituyentes (1869-1871); I. P. = Juntas provinciales provisionales (1868); I. D. = Juntas provinciales definitivas (1868); D. P. = Diputaciones provinciales interinas (1868); A. R. = Ayuntamientos capitalinos revolucionarios o interinos (1868); A. D. = Ayuntamientos capitalinos democráticos (1869).

*Muestras:* 319 diputados en Cortes, 243 junteros provinciales provisionales (de todas las juntas), 148 junteros provinciales definitivos (de todas las juntas elegidas por sufragio universal, sólo hubo 19), 108 diputados provinciales (de 44 diputaciones), 216 concejales capitalinos interinos (de 32 Ayuntamientos), 161 concejales capitalinos democráticos (de 28 Ayuntamientos).

por 100 en los ayuntamientos interinos y un 40 por 100 en los ayuntamientos democráticos<sup>18</sup>.

Existen varios grupos profesionales que manifiestan claramente la jerarquía interna que regía en las élites políticas: abogados, periodistas, militares y funcionarios/empleados reflejan la jerarquía en sentido ascen-

<sup>18</sup> Las profesiones liberales tenían un carácter minoritario, ya que, según el Censo de 1860, representaban, aproximadamente, un 0,84 por 100 (los abogados, un 0,17 por 100) del total de la población activa.

dente; aumentan al pasar de la esfera local a la provincial y de ésta a la estatal. El grupo de los profesionales dedicados a las actividades jurídicas, hegemonizado por los abogados (éstos representaban el 26 por 100 de los junteros y el 36 por 100 de los diputados), se muestra muy sensible a la relación jerárquica de las instituciones políticas. Los profesionales de la justicia disminuyen al pasar de la esfera estatal (un 39 por 100 en las Cortes) a la provincial (un 34 por 100 en las juntas y un 35 por 100 en las diputaciones), y de ésta a la local (un 19 por 100 en los ayuntamientos interinos y un 15 por 100 en los democráticos). Igual sucede con los periodistas, aunque en este caso debe hacerse una distinción entre aquellos que tenían como primera profesión el periodismo y aquellos cuya profesión principal era otra (mayoritariamente, abogado, y en menor medida, la de profesor universitario, empleado público o médico). En el primer caso, la jerarquía se manifiesta sólo como tendencia: un 4-7 por 100 en los ayuntamientos, un 10-13 por 100 en las diputaciones y juntas y tan sólo un 8 por 100 en las Cortes; pero, en el segundo supuesto, ejercían el periodismo el 25 por 100 de los junteros y el 26 por 100 de los diputados de las Cortes Constituyentes. Por último, los militares representaban un 12 por 100 en las Cortes, un 8 por 100 en las juntas, un 1,8 por 100 en las diputaciones y un 0,9-0,6 por 100 en los ayuntamientos <sup>19</sup>.

Por el contrario, los trabajadores manuales (artesanos y oficios) y los comerciantes (como tendencia, también los fabricantes e industriales y los profesionales de la sanidad) reflejan la jerarquía interna de las élites en sentido descendente: aumentan al pasar de la esfera estatal a la provincial y de ésta a la local. En concreto, los comerciantes pasan de un 13 por 100 en las Cortes a un 16-21 por 100 en las juntas y diputaciones y un 32-35 por 100 en los ayuntamientos; los artesanos, de un 0,9 por 100 en las Cortes a un 2-3 por 100 en las juntas y diputaciones y un 6-16 por 100 en los ayuntamientos, y los fabricantes, de un 1 por 100 en las Cortes a un 1-2 por 100 en las juntas y diputaciones y un 6 por 100 en los ayuntamientos <sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Comparando la composición social de las juntas de 1854 y de 1868 se aprecia un acusado descenso de los militares (pasan de un 42 a un 8 por 100) y un ascenso de los «intelectuales» (los profesionales de la actividad jurídica pasan de un 25 a un 34 por 100, y los periodistas de un 4 a un 13 por 100). Esta comparación provisional parte de los datos que proporciona M. C. LECUYER, «La formación de las juntas en la revolución de 1854», *Estudios de Historia Social*, núms. 22-23, pp. 53-67.

<sup>20</sup> En las elecciones locales de 1868 a juntas de gobierno y ayuntamientos definitivos,

Los profesionales liberales (preferentemente con estudios universitarios) y los «funcionarios» hegemonizaron las dos instituciones políticas más importantes: las juntas revolucionarias y las primeras Cortes postrevolucionarias. Más concretamente, la coalición revolucionaria de 1868 estuvo nucleada y dirigida por unas élites formadas por profesionales ligados a la actividad estatal (principalmente abogados), miembros de las instituciones estatales (militares, profesores de universidad y, en menor proporción, jueces, fiscales y otros empleados públicos) e intelectuales (periodistas y escritores), no siendo estos últimos del todo ajenos a los dos grupos anteriores.

Tanto para los republicanos como para los monárquicos el grupo de los profesionales liberales es el mayor en todas las instituciones políticas (un 36-71 por 100 y un 42-65 por 100, respectivamente), aunque en el caso de los concejales republicanos su peso era igual al de los comerciantes, un 36 por 100 (véase cuadro 11). En general, los republicanos reunían más profesionales del periodismo y de la sanidad y los monárquicos más profesionales de la justicia y de la enseñanza. Las diferencias más importantes se refieren, en primer lugar, al grupo de los artesanos y oficios, que siempre es mayor en los republicanos que en los monárquicos (aunque la misma sólo adquiere relevancia en el caso de los concejales, un 21 por 100 frente a un 3 por 100); y en segundo lugar, a los grupos de profesionales de la actividad judicial y, sobre todo, de los funcionarios/empleados, que representan un porcentaje siempre mayor en el grupo de los monárquicos que en el de los republicanos (el máximo contraste se alcanza en las Cortes, en las que el 43 por 100 de los diputados monárquicos y el 32 por 100 de los republicanos desempeñaban una actividad judicial, y el 26 por 100 de los primeros y el 7 por 100 de los segundos eran funcionarios/empleados). La razón de estos dos últimos porcentajes era, simplemente, que los republicanos prácticamente carecían de jefes militares y además habían sido desplazados del poder estatal por los monárquicos. En conjunto, las élites revolucionarias tenían una composición social bastante homogénea y el único factor de «radicalidad» consistía en que los republicanos necesitaban reclutar artesanos para cubrir los cargos locales <sup>21</sup>.

Comparando los ayuntamientos capitalinos prerrevolucionarios de 1867-1868 con los revolucionarios y democráticos de 1868-1869, se

---

la práctica del sufragio universal tuvo como efecto limitado la reducción del estatus socioprofesional (véase cuadro 1) y de la edad de los miembros de estas instituciones.

<sup>21</sup> La jerarquía interna de las élites políticas se manifiesta tanto en el caso de

**CUADRO II**  
**Profesión de concejales, junteros y diputados en Cortes**  
**por ideología (en porcentaje)**

Grupos profesionales	Concejales (1868-1869)		Junteros (1868)		Diputados (1869-1871)	
	MON.	RE?	MON.	RE?	MON.	RE?
Agricultores-ganaderos .....	1,2	1,7	2,8	0,0	1,3	1,4
Artesanos y oficios .....	3,6	21,4	1,4	7,4	0,0	4,4
Fabricantes-industriales ...	10,8	2,6	2,1	1,0	0,8	4,4
Comerciantes .....	33,7	36,6	17,1	18,0	13,3	10,4
Profesiones liberales:						
Enseñanza.....	1,2	3,5	8,5	7,4	4,8	4,3
Sanidad .....	12,0	9,8	4,9	13,8	1,3	8,8
Justicia .....	19,2	12,5	37,1	28,7	43,9	32,8
Periodismo .....	9,6	6,2	13,5	15,9	3,9	20,8
Otros .....	0,0	4,4	1,4	3,1	4,0	4,4
Subtotal P. I. ....	42,1	36,6	65,7	69,1	58,2	71,6
Funcionarios/empleados:						
Militares .....	0,0	0,8	7,8	2,1	15,1	4,4
Otros (no P. L.) .....	8,4	0,0	2,9	2,1	11,1	3,0
Subtotal FIE .....	8,4	0,8	10,7	4,2	26,2	7,4
Todas las profesiones .....	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

*Leyenda:* MON. = Monárquicos liberales (unionistas, progresistas y demÓItata-monárquicos); REP. = Republicanos.

*Muestras:* concejales: 83 MON. y 122 REP.; junteros: 140 MON. y 94 REP.; diputados en Cortes: 225 MON. y 67 REP.

observa que, respecto al estatus socioprofesional y grado de estudios, las tres cuartas partes, aproximadamente, de los concejales en ambos tipos de ayuntamientos ejercían el comercio o una profesión liberal, pero la proporción de profesionales era mayor en el caso de los concejales de 1868-1869 (un 46-40 por 100 frente a un 23 por 100) y, viceversa, la de comerciantes era mayor en el caso de los concejales prerrevolucionarios (un 55 por 100 frente a un 32-35 por 100).

La jerarquía entre los miembros de las élites de los partidos revolucionarios se manifestó también en el grado de riqueza de sus miembros.

---

los monárquicos como en el de los republicanos y se refleja en los grupos de artesanos, comerciantes, profesionales de la justicia y funcionarios/empleados (véase cuadro TI).

Así, por ejemplo, el 16 por 100 de los junteros y el 10-13 por 100 de los concejales pagaban en 1866-1868 unas cuotas de contribución directa localizadas entre las veinte mayores de su ciudad, el 38 y el 26-22 por 100 localizadas entre las cincuenta mayores y el 58 y el 50-55 por 100 localizadas entre las cien mayores, respectivamente. Al comparar estas élites locales revolucionarias con los concejales de los ayuntamientos prerrevolucionarios de 1867-1868 se pone de manifiesto que estos últimos poseían un grado de riqueza ligeramente mayor: el 17, el 43 y el 69 por 100 de los concejales prerrevolucionarios pagaban una cuota que se localizaba, respectivamente, entre las veinte, cincuenta y cien mayores.<sup>22</sup> Ciertamente, todo apunta a que los moderados reunían mayor riqueza (y, sin duda, más títulos nobiliarios) que los revolucionarios, pero es poco probable -teniendo en cuenta que los máximos contrastes se producen en la esfera local y no en la provincial y estatal- que puedan ser considerados desde dos categorías socioeconómicas diferentes. En cuanto al Senado vitalicio isabelino, que llegó a presidir el general Serrano (duque de la Torre) y del cual formó parte el general Prim (marqués de los Castillejos), era tan extraordinariamente selecto que su composición social -aunque ilustrativa de las preferencias regias- no es representativa del conjunto de los políticos de ninguna tendencia partidista<sup>23</sup>.

La mayor parte de los miembros de las élites revolucionarias ya disfrutaba de derecho al voto en el régimen electoral restringido de

---

<sup>22</sup> En este caso, la muestra se refiere a los junteros y concejales de once capitales de provincia de tamaño pequeño y mediano: La Coruña, Gerona, Guadalajara, Huesca, Soria, Segovia, Salamanca, Toledo, Lugo, Córdoba y Cuenca. Para el caso de los concejales prerrevolucionarios no se han tenido en cuenta los ayuntamientos de las tres últimas ciudades.

<sup>23</sup> Los revolucionarios que estaban en posesión de un título nobiliario fueron una franca minoría: 18 diputados constituyentes (el 4 por 100), 14 junteros provinciales (el 1 por 100), cinco concejales interinos (muestra de 30 ayuntamientos capitalinos), tres diputados provinciales (muestra de 27 diputaciones), ningún concejal democrático (muestra de 21 ayuntamientos) y, en cambio, seis concejales prerrevolucionarios (muestra de 14 ayuntamientos). Considerando que las instituciones revolucionarias estuvieron hegemonizadas por progresistas y demócratas, parece lógico este resultado. También lo es el que se da al comparar el grado de ennoblecimiento de los senadores vitalicios de 1845 a 1868 con el de los electos de 1871 a 1873 (un 42 por 100 frente a un 12 por 100), pues el reinado de Amadeo I no tuvo tiempo de crear su propia «aristocracia» (los primeros senadores son estudiados por F. CÁNOVAS SÁNCHEZ, «La nobleza senatorial en la época de Isabel II», *Hispania*, núm. 141, 1979, pp. 51-99; ÍDEM, *El Partido Moderado*, Madrid, CEC, 1982, pp. 262-277, y I. M. JOVER, *Política, diplomacia...*, pp. 303-326).

1866-1868: el 78 por 100 de los concejales interinos, el 76 por 100 de los junteros y 70 por 100 de los concejales democráticos eran electores (estos porcentajes, referidos a las elecciones municipales, apenas varían para el caso de las elecciones provinciales y a diputados en Cortes). Dichos revolucionarios tenían derecho al voto sobre todo por lo que pagaban al fisco, y no tanto por su profesión (entre el 7 y 3 por 100 de los junteros y concejales eran electores por «capacidad», y entre el 73 y 66 por 100 eran «electores contribuyentes», respectivamente). El número de junteros y concejales «electores elegibles» era inferior: entre el 40 y el 49 por 100 para diputados provinciales, entre el 43 y 50 por 100 para concejales y entre el 66 y el 73 por 100 para diputados en Cortes. En resumen, la mayor parte de los miembros de las élites locales de los partidos de la coalición revolucionaria disfrutaban de un nivel de riqueza (al que estaba asociado el derecho al sufragio) alto o medio-alto con relación al existente en sus ciudades. Sin embargo, las élites revolucionarias de 1868, aunque cuentan con algunos primeros contribuyentes a nivel estatal o provincial (marqueses de la Vega de Armijo, de Perales, de la Motilla, de Camarena la Vieja, de Torre-Orgaz...), no coinciden con las élites del poder económico, sino más bien se solapan con ellas.

### La continuidad de los parlamentarios

La composición de las Cortes Constituyentes de 1869-1871 refleja claramente la continuidad en el poder de unas élites muy arraigadas en la vida política del país: de los 389 diputados que ocuparon escaño en las primeras Cortes democráticas, 154 (el 40 por 100) habían sido ya diputados y/o senadores durante el reinado de Isabel II (incluyendo en éste las regencias de M.<sup>a</sup> Cristina y de Espartero)<sup>21</sup>. Más de dos tercios de entre ellos (110) habían sido parlamentarios por última vez en las Cortes de 1856-1868; otros 38, en las de 1854-1856, y seis en las de 1834-1854. La mayor parte tenía, pues, reciente su última

---

<sup>21</sup> El grado de continuidad parlamentaria aumenta al 43 por 100 si se considera únicamente los 327 diputados que fueron elegidos en enero de 1869, o al 42 por 100 si se trata sólo de los 344 diputados que ingresaron con anterioridad al I de junio de 1869, fecha de la aprobación de la Constitución. Estas Cortes Constituyentes (11-febrero-1869/2-enero-1871) tuvieron 363 escaños efectivos, dado que estuvieron vacantes los 18 correspondientes a la isla de Cuba.

participación legislativa, aunque muchos se habían iniciado en épocas anteriores: 69 habían tenido su primera experiencia parlamentaria en los años 1856-1868; 43, en los años 1854-1856; 7, en los primeros años cincuenta; 24, en los años cuarenta, y 11, en los años treinta. El 45 por 100 de los diputados constituyentes de 1869-1871 se había iniciado en las labores parlamentarias durante la última fase del reinado de Isabel II, y el 55 por 100 de ellos antes de 1856 (sobre todo en el Bienio Progresista y en los años anteriores a la Década Moderada). Es decir, tras la revolución de 1868 hubo una importante continuidad entre el personal político de las Cortes democráticas y el de las del reinado de Isabel II; lo mismo cabe señalar, en grado parecido, tanto para el último período isabelino como para el anterior a 1856<sup>25</sup>.

Los revolucionarios de 1868 desplazaron del poder a la casa reinante de los Barbones y al partido Moderado, pero tal evidencia debe ser matizada para el caso de los ex moderados de las Cortes de 1869 a 1873. Un amplio grupo de moderados no participó, efectivamente, en la política pública, legal y rutinaria del Sexenio, como refleja el hecho de que 231 parlamentarios del período isabelino (muchos senadores vitalicios) no volviesen a serlo hasta la Restauración (años 1875 a 1879). Un segundo grupo más reducido, que se corresponde con el de los neocatólicos, participó nuevamente en política a partir de las elecciones a Cortes Constituyentes de enero de 1869, pero sus miembros no se presentaron ya como moderados, sino como carlistas o monárquico-católicos. Un último grupo de ex moderados también participó en la política del Sexenio, pero lo hizo durante el reinado de Amadeo I; estos diputados y senadores estuvieron, en gran medida, comprometidos con el proyecto de restaurar a los Borbones.

En las Cortes Constituyentes de 1869-1871 hubo siempre una mayoría holgada de parlamentarios monárquicos liberales: un 71 por 100 (23 por 100 de unionistas, 36 por 100 de progresistas, 6 por 100

---

<sup>25</sup> El recuento de los 389 diputados electos y admitidos por las Cortes que tomaron posesión del cargo (el general Espartero, por ejemplo, no lo hizo) se basa en el *DSC*, en los libros 43, 44 Y 44 bis y en las Actas de las juntas electorales de escrutinio general (*Serie Electoral, legs. 60-61*) que se conservan en el Archivo del Congreso de los Diputados. No obstante, coincide con la *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España desde el 29 de septiembre de 1833, en que falleció el Rey Don Fernando VII, hasta el 24 de diciembre de 1879, en que se suspendieron las sesiones*, Madrid, Imp. y Fund. de la Vda. e Hijos de I. A. García, 1880, pp. 527-546. De ahí que utilicemos este libro (pp. 1049-1217) para establecer el grado de continuidad entre los parlamentarios.

de cimbrios y 5 por 100 de monárquicos indefinidos) frente a un 21 por 100 de republicanos y un 7 por 100 de tradicionalistas-carlistas<sup>26</sup>. Veamos con algún detenimiento estos grupos ideológico-partidistas.

Los tradicionalistas-carlistas no habían formado parte de la coalición revolucionaria, pero obtuvieron 27 diputados en las Cortes de 1869-1871. Su media de edad era de cuarenta y tres años y coincidía con la del conjunto de los diputados, como coincidía en general la composición social del grupo<sup>27</sup>. Del total, 11 habían participado en las Cortes del período final del reinado de Isabel II; dos, habían sido parlamentarios por primera vez durante la Década Moderada y el resto con posterioridad a 1856. El grado de continuidad de estos parlamentarios también coincide con el existente para el conjunto de los diputados constituyentes (un 40 por 100), pero lo peculiar de su caso era que casi todos (nueve) habían formado parte de las últimas Cortes isabelinas de 1867-1868.

La permanencia de los miembros de las élites revolucionarias de 1868 en las Cortes de 1869-1871 se refleja en los siguientes porcentajes mínimos: un 10 por 100 habían sido diputados provinciales interinos; un 7 por 100, concejales interinos; un 5 por 100, concejales elegidos por sufragio universal y, ante todo, un 39 por 100, vocales de las juntas de gobierno revolucionarias. Este último porcentaje afecta al 52 por 100 de los parlamentarios republicanos y al 39 por 100 de los monárquicos (26 por 100 de los unionistas, 50 por 100 de los progresistas y 52 por 100 de los cimbrios). Estos datos muestran claramente la predilección de los junteros de 1868 por formar parte de las Cortes a la hora de mantenerse en el poder<sup>28</sup>. Por último, el 54 por 100 de los diputados en Cortes de 1869-1871 había ocupado algún cargo político o empleo público durante la fase postrevolucionaria.

Los monárquicos aumentaron su representación en las Cortes de 1869-1871 en comparación a la de las juntas de gobierno provinciales (un 71 por 100 frente a un 60-65 por 100), consolidándose como fuerza política mayoritaria. Comparando la composición del grupo monárquico

---

<sup>26</sup> La muestra considera el 97 por 100 de los 389 diputados de 1869-1871. Desconocemos, por tanto, la adscripción partidista de 12 diputados que no son tenidos en cuenta a efectos estadísticos.

<sup>27</sup> La muestra a partir de la cual se han hallado las medias de edad, referidas al 31 de diciembre de 1868, considera el 75 por 100 de los 389 diputados de 1869-1871.

<sup>28</sup> Los junteros estuvieron menos interesados en ingresar en las diputaciones provinciales y en los ayuntamientos: el 28 por 100 de los diputados provinciales interinos y el 10-11 por 100 de los concejales de las capitales habían sido vocales de las juntas.

de las juntas provinciales con el de las Cortes, se desprende que los unionistas aumentaron su peso dentro de la coalición monárquica (de representar el 15-16 por 100 de los junteros monárquicos pasaron a representar el 35 por 100 de los diputados de esta tendencia), los progresistas disminuyeron, pero sin perder su hegemonía en la coalición (del 73-77 por 100 pasaron al 55 por 100), y los demócrata-monárquicos se mantuvieron prácticamente igual (del 6-9 por 100 pasaron al 9 por 100).

Los diputados monárquicos fueron 268: 87 unionistas, 136 progresistas, 23 cimbrios y 22 monárquicos indefinidos. La media de edad para el conjunto de los parlamentarios monárquicos fue de cuarenta y cuatro años (un año superior a la del conjunto de los diputados). Entre los monárquicos, la edad media más alta correspondió a los progresistas, con cuarenta y cinco años, siguiéndoles los unionistas con cuarenta y cuatro años y, finalmente, los cimbrios con casi treinta y nueve años. De los diputados monárquicos, 132 (el 49 por 100) habían pertenecido a las Cortes del período isabelino: 74 unionistas, 51 progresistas y 7 cimbrios (aproximadamente el 85 por 100 de los unionistas, el 37 por 100 de los progresistas y el 30 por 100 de los cimbrios). Casi la mitad de los diputados monárquicos de 1869-1871 tenía ya una experiencia anterior en las Cortes: la continuidad de los unionistas era muy alta; la de los progresistas era, sobre todo, relevante dado que constituían el grupo mayoritario (la misma se aproxima a la media de la Cámara), y la de los demócrata-monárquicos era sensiblemente más baja aunque no escasa.

Dentro de la coalición monárquica la continuidad del personal parlamentario era alta y además relativamente reciente en atención a cuáles eran las últimas Cortes a las que habían pertenecido: 98 diputados monárquicos, a las de 1856-1868 (74 unionistas, 51 progresistas y 7 cimbrios); 28, a las de 1854-1856 (25 progresistas y tres cimbrios), y seis a las de 1834-1854 (cinco progresistas y un cimbrío). La antigüedad de la carrera parlamentaria de estos diputados monárquicos se refleja en los años en que se iniciaron como legisladores: 11 en los años treinta (tres unionistas y ocho progresistas), 19 en los cuarenta (siete unionistas, 10 progresistas y dos cimbrios), seis en los primeros años cincuenta (tres unionistas, dos progresistas y un cimbrío), 36 en los años 1854-1856 (11 unionistas, 23 progresistas y dos cimbrios) y 60 en los años 1856-1868 (50 unionistas, ocho progresistas y dos cimbrios). El alto grado de continuidad parlamentaria de los unionistas

explica que la mayor parte de los diputados monárquicos hubiese comenzado su vida parlamentaria en la última fase del reinado de Isabel II: un 45 por 100 frente a un 27 por 100 que lo hizo en el Bienio Progresista y otro 27 por 100 que se inició en el período anterior. El hecho de que más de la cuarta parte hubiera empezado su carrera en las Cortes con anterioridad a la revolución de 1854 permite afirmar que existía un grupo de progresistas y unionistas muy experimentado en los entresijos de la política legal y revolucionaria de la España liberal isabelina.

La exclusión de los republicanos de la coalición gubernamental se tradujo en una disminución de su representación en las Cortes respecto a la que habían tenido en las juntas provinciales: de un 33-38 por 100 pasaron a un 21 por 100. La edad media de los diputados republicanos era, tras la de los cimbrios, la más baja de los grupos parlamentarios: cuarenta años. Los republicanos obtuvieron 82 diputados y su grado de continuidad parlamentaria era, comparativamente, muy bajo. Sólo 11 (el 13 por 100) tenían experiencia parlamentaria: tres se habían iniciado en los años cuarenta, uno en los primeros años cincuenta y siete en los años del Bienio Progresista. Diez no se habían vuelto a sentar en los escaños desde los años 1854-1856 y sólo uno lo había hecho durante los años 1856-1868. Sin duda, la renovación parlamentaria que representa esta nutrida minoría republicana era, cualitativamente, la más significativa, pero como tal minoría no llegó a imprimir la suficiente radicalidad a la obra legislativa de las Cortes Constituyentes<sup>29</sup>.

Respecto a su composición humana, las Cortes de 1869-1871 no representan una ruptura con las del reinado de Isabel II: un 40 por 100 de continuidad para el conjunto de los diputados (más que relevante por sí mismo) es un porcentaje altísimo tratándose de partidos de notables, más cuando la mayor renovación del personal parlamentario procedía -en términos cuantitativos- de la mayoría monárquica de las Cortes. Una renovación parlamentaria del 60 por 100 no significa un cambio amplio en el personal político, dado que para el conjunto de las instituciones políticas la continuidad de las personas era aún más

---

29) El 18,5 por 100 de los diputados de las Cortes Constituyentes de 1869-1871 lo había sido también de las Constituyentes de 1854-1856. Concretamente, 39 progresistas, 18 unionistas, 11 republicanos y cuatro cimbrios que eran para 1868 jefes "históricos» de sus respectivos partidos. Para los diputados de 1854-1856 hemos consultado la *Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes...* y el *Libro 30* del ACD.

elevada que en el Parlamento. El llegar a ocupar un escaño de las Cortes representaba, para la mayoría de los políticos, culminar una carrera política que había tenido pasos intermedios en los ayuntamientos, las jefaturas de las milicias civiles, las diputaciones provinciales, los altos cargos de la Administración Civil... El hecho de que no contemos con datos estadísticos precisos no es óbice para desconocer esta realidad, que supone que muchos de los diputados sin experiencia parlamentaria de 1869-1871, incluidos algunos republicanos, tenían otro tipo de experiencia política institucional anterior<sup>30</sup>.

Considerando que la distribución del poder entre las elites revolucionarias se había realizado básicamente mediante procedimientos elitistas, clientelares y no democráticos, un 49 por 100 de continuidad del personal parlamentario dentro de la coalición monárquica supone claramente la consolidación en el poder de los jefes que habían articulado la mayoría progubernamental que luego triunfó en las elecciones de 1869, y con ella también sus diferentes facciones de base clientelar. De ahí que no sea extraño que el grado de pureza electoral descendiera claramente a partir de las elecciones parciales de 1870, y más aún al producirse la fragmentación de la coalición monárquica en el reinado de Amadeo I<sup>31</sup>.

El Sexenio se ajusta, en su conjunto, a la pauta general de la relativa continuidad del personal político. De las 1.571 personas que fueron diputados y/o senadores durante el período 1869 a 1873, 346

---

<sup>30</sup> Aunque nos hemos centrado en el grado de continuidad entre parlamentarios, lo cierto es que también hubo una continuidad relativa entre junteros, diputados provinciales y concejales. En el caso de estos últimos, es significativo que para una muestra de 17 ayuntamientos de capitales de provincia el 110 por 100, aproximadamente, de los concejales prerrevolucionarios de 1867-1868 pasasen a formar parte de las corporaciones locales revolucionarias de 1868. En el caso de la ciudad de Cádiz, no menos de 21 ex concejales formaron parte de las diferentes juntas y ayuntamientos postrevolucionarios de 1868 (este último dato se obtiene cruzando los nombres que proporcionan A. RAMOS SANTANA, *La burguesía gaditana de la época isabelina*, Cádiz, Fund. Municipal de Cultura, 1987, pp. 329-337, y G. L. DE LA FUENTE MONGE, *Revolución liberal y élites...*, pp. 1148-1149, 1248, 1291-1292 y 1328).

<sup>31</sup> Sobre este deterioro electoral, véase G. L. DE LA FUENTE MONGE, «Elite política y clientelismo...», pp. 151-168. En cualquier caso, el Sexenio no dio sorpresas electorales: todos los gobiernos que convocaron elecciones a Cortes obtuvieron una cómoda mayoría parlamentaria. Tema distinto fue el de la posterior división de esta mayoría monárquica o republicana. Tampoco debe olvidarse que las primeras elecciones de la Restauración, celebradas todavía con sufragio universal, proporcionaron –según Cánovas– una mayoría «compacta», «obediente» y «docta» a su propio gobierno (mencionado por D. SEVILLA ANJUE: S, *Historia política de España (1800-1967)*, Madrid, Nacional, 1968, p. 255).

lo habían sido ya durante el reinado de Isabel II. Tras la revolución de 1868, el grado de continuidad del personal político de las Cortes de 1869-1873 fue de un 22 por 100; más de una quinta parte de los parlamentarios del Sexenio tenían una experiencia como legisladores anterior a 1868. La continuidad del Sexenio con los primeros años de la Restauración (período 1875 a 1879) fue de un 17,5 por 100. De esos 1.571 congresistas y/o senadores del Sexenio, 275 lo fueron con posterioridad al pronunciamiento del general Martínez Campos. El dato más significativo es, con todo, que un 9 por 100 de los parlamentarios del Sexenio (un total de 141) lo fueron también durante los reinados de Isabel II y de Alfonso XII<sup>32</sup>. Pese a lo violento de las transferencias de poder que abrieron y cerraron el Sexenio, e incluso pese a la radical experiencia intermedia de las Cortes republicanas, la continuidad en las élites políticas liberales de las décadas centrales del siglo XIX se mantuvo a niveles muy significativos.

---

<sup>32</sup> Este grado de continuidad aumentaría sensiblemente si se excluyesen del cálculo a los parlamentarios republicanos principiantes de las Cortes Constituyentes de 1873, o si se ampliasen los años de la Restauración que son tomados en consideración. Por otra parte, la continuidad referida a los ministros fue baja: de los 79 ministros del Sexenio, cinco lo habían sido durante el reinado de Isabel II y otros seis lo fueron con anterioridad a 1880. No hubo ningún ministro de la época isabelina que lo fuera también durante el Sexenio y los primeros años de la Restauración (*Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes...*, pp. 1039-1048).